



202530000153

Fecha Radicado: 2025-01-02 09:21:50



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señor

JUAN MANUEL VILLEGAS MARQUEZ

CC. 1039446954

Calle 46 79 - 46

Medellín

**ABSTENCIÓN PARA INICIAR PROCESO DE COMPENSACIÓN DE ÁREAS DE
CESIÓN PÚBLICA POR NO EJECUCIÓN DE LA LICENCIA**

RESOLUCIÓN C3-0327-18

Para el predio ubicado en la Calle 19 sur 17 - 230, se identificaron las siguientes Resoluciones en los sistemas de información del Distrito de Medellín. Siendo objeto de abstención la Resolución **C3-0327-18**.

Resolución	Por medio de la cual
C3-1924-17	Por medio de la cual se otorga una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición
C3-0327-18	Por medio de la cual se otorga una modificación de licencia

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, el artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 el cual especifica en el numeral 4 “*Realizar la vigilancia y control durante la ejecución de las obras físicas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y sujeción a las normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la normativa vigente*”. Realizó una visita el día 25/06/2021 al predio ubicado en la dirección Calle 19 sur 17 – 230 donde se evidenció que tiene un avance de obra del **0%**.



202530000153

Fecha Radicado: 2025-01-02 09:21:50



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Imagen 1 Visita realizada el 25/06/2021

Seguido de esto, se realizó una búsqueda en el sistema Visor 360, en el cual reposa el archivo digital del Departamento Administrativo de Planeación y en URBAMED, donde se pudo observar que no se han emitido actos administrativos posteriores que mantengan vigente la Resolución **C3-0327-18**.



202530000153

Fecha Radicado: 2025-01-02 09:21:50



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Imagen 2 Reporte URBAMED

Resultados para: calle 19 sur 17 230

Copy Excel Print

Mostrar: 10 registros

Buscar:

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Orden caja	Opciones	Estado de proceso digitalización	Planos	Hoja control	FUID	N° Radicado	Año radicado principal	Curaduría	Resoluciones anteriores	Años de resoluciones anteriores	Resoluciones principales	Años de resoluciones principales	Tipo de licencia	Objeto
2	Ver	Completado			106751	2467-2017 3750-2017	2017	TERCERA	1924	2017	0327	2018	Otorgadas	Construcción,Obra nueva,Demolición,Modificación
11	Ver	Completado			106671	2467-2017	2017	TERCERA			1924	2017	Otorgadas	Construcción,Obra nueva,Demolición

Anterior 1 Siguiente

Imagen 3 Reporte Visor 360 sin Resoluciones posteriores

La Subsecretaría de Control Urbanístico, le correspondía el impulso oficioso del procedimiento para el cálculo, liquidación y cobro de obligaciones urbanísticas, el cual puede iniciar, una vez vencido el tiempo tanto de la vigencia de la Resolución, como, de la prórroga si a ello hubiere lugar, siempre y cuando se hubiese ejecutado la licencia Urbanística que dio origen a las obligaciones, la administración en aras de brindar garantías a los ciudadanos, en concordancia con el Artículo 209 de la Constitución Política el cual establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

La norma superior que se cita, nos sirve de sustento, para apoyarnos en los principios contenidos en el artículo 3 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), especial mente en los principios de debido proceso, el principio - regla de confianza legítima.



202530000153

Fecha Radicado: 2025-01-02 09:21:50



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo a lo anterior, se comprobó que la **Resolución C3-0327-18** se encuentra vencida, por lo tanto, para cualquier intervención en el predio, deberá gestionar la tramitación de una nueva Resolución; so pena de incurrir en posibles infracciones urbanísticas.

Por consiguiente, le informamos que este despacho se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas para la gestión de la liquidación de las obligaciones urbanísticas que se determinaron en la Resolución **C3-0327-18**, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA”**, de la cual es titular el señor **JUAN MANUEL VILLEGAS MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **1039446954**, y, en consecuencia, se procede con su archivo.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

Copias: Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico, Resolución: C3-0327-18 CBML: 14120010020

Elaboró: Arq. Laura Cristina Benjumea Giraldo - Contratista

Revisó: Abogada Yuly Paola Vasquez Alvarez

Aprobó: Arq. Juan Diego Lopera Pérez – Líder de Proyecto

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANÍSTICO